



Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000175-2024-AGN/JEF la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación propone la declaratoria de la "Serie Causas Criminales de la sección Justicia ordinaria del fondo Cabildo de Lima (1611-1821)", que se custodia en el Archivo General de la Nación, Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Informe N° 000111-2024-AGN/DAH-URDPD e Informe N° 000055-2024-AGN/DAH-URDPD-BRC señala que el documento presenta una serie de valores históricos, científicos y sociales relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido. Además, representa el desarrollo de la impartición de justicia en causas criminales por el Cabildo de Lima en el periodo de los siglos XVII al XIX, como juzgado de primera instancia;

Que, el valor histórico de estas escrituras permite dar a conocer diversos aspectos del período del Virreinato del Perú, mostrando como valor de fuente histórica la forma en que la institución edil limeña llevaba los juicios criminales por delitos entre los vecinos y miembros de la sociedad de esa ciudad, tanto dentro de su institución como en relación con otras instituciones como el Superior Gobierno y la Real Audiencia de Lima;

Que, el valor científico de estos expedientes presenta un notable potencial como fuente primaria para la investigación histórica, en especial como complemento de las fuentes más conocidas sobre el Cabildo de Lima que se conservan en los libros de actas capitulares que se hallan en el archivo municipal. Este tipo de fuentes judiciales se ha ido revalorando por la historiografía de la Edad Moderna en España y Latinoamérica;

Que, el valor económico-social de esta serie radica en que sus expedientes muestran el desarrollo de una ciudad cada vez con mayor población y castas, en la que el Cabildo de Lima va a acoger diversas denuncias de ciudadanos, europeos, vecinos, indios y esclavos, o bien proceder de oficio de parte de las mismas autoridades capitulares, relativas a delitos que rompen las leyes establecidas generando zozobra y quebrando la paz social y del reino como robos, homicidios, lesiones, injurias, delitos sexuales, fugas de esclavos o de reos, estafas, adulterios, etc. Todas estas causas nos muestran la dinámica social de la ciudad de Lima a lo largo de los siglos, la cultura legal de sus habitantes y la autoridad y experiencia del alcalde y sus funcionarios para resolver los conflictos de gravedad moderada a alta como se consideraba a los crímenes y la delincuencia, que rompían el orden social establecido y tenían que ser prontamente escarmentados, de forma pública y ejemplar;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación la "Serie Causas Criminales de la sección Justicia ordinaria

del fondo Cabildo de Lima (1611-1821)", que se custodia en el Archivo General de la Nación, conforme se aprecia en el anexo que es parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2315244-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aceptan renuncia de Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2024-MIDAGRI

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI, se designó al señor Janios Miguel Quevedo Valle, en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia, la misma que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Janios Miguel Quevedo Valle, al cargo de Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2315597-13

Designan Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2024-MIDAGRI

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar a la persona que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Vilma Aurora Gutarra García, en el cargo de Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2315597-14

Autorizan Transferencia Financiera del Instituto Nacional de Innovación Agraria a favor de la Contraloría General de la República

INSTITUTO NACIONAL DE
INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 134-2024-INIA

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO: El Memorando N° 00970-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00292-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional; entre otros, de las entidades del Gobierno Nacional a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que, para efectos del financiamiento, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional

de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, establece que las transferencias autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisándose además, que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, establece que el proceso de incorporación, se formaliza con la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República. A su vez, el numeral 7.1.4 "Etapa 4. Transferencias Financieras" de la citada Directiva, establece que la entidad emite la autorización de la transferencia financiera según corresponda, siendo que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional se debe realizar mediante resolución del Titular del Pliego, debiendo la entidad gestionar la publicación de la autorización de la transferencia en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a lo expuesto, con Oficio N° 000929-2024-CG/SGE, de fecha 25 de julio de 2024, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), que la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 291-2024-CG aprobó la Incorporación de doscientos treinta y ocho (238) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General, entre los cuales se encuentra el INIA; por lo que, habiendo recibido los documentos remitidos por la entidad; ha determinado que el monto a transferir a la Contraloría General asciende a la suma de ciento treinta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles (S/ 134 300,00);

Que, mediante Memorando N° 00970-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OA de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0123-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: "(...) Ante la solicitud de realizar una transferencia financiera por el monto total de S/ 134,300.00 a favor de la Contraloría General, es importante precisar que el cálculo anual correspondiente a los locadores de servicios por dicho importe, señalado por el Titular del Pliego 163 INIA, ya se encuentra en proceso de ejecución en el presente año fiscal. Gran parte de este monto se ha comprometido mediante órdenes de servicios para los locadores, quedando un saldo por devengar de S/ 41,610.00. Sin embargo, tras un análisis detallado de los estados presupuestarios del Órgano Control Institucional (OCI) en el Pliego 163 INIA, donde se encuentra la asignación presupuestaria, se ha determinado que no contamos con la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto de locadores de servicio (2.3.29.11) por el importe total solicitado. En realidad, solo se puede evidenciar un saldo